

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL ESPECIAL – MONITORIO
Radicado	05001-40-03- 016-2021-00392 -00
Demandante	JULIANA BETANCUR MONTOYA
Demandado	HÉCTOR HUBER FERNÁNDEZ COLORADO
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 593

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **VERBAL ESPECIAL - MONITORIO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. Deberá aclarar los motivos que le asisten para indicar que la fecha del pago de la obligación pretendida con este proceso es el 25 de enero de 2020 cuando de la cláusula 3 del contrato de prestación de servicios se plasmó, respecto de la forma de pago de la obligación, que *"El valor total pactado COP. \$8.000.000 (OCHO MILLONES DE PESOS ML) deberá ser cancelado por EL CLIENTE así: (FECHA POR DEFINIR LUNES 17 DE FEBRERO)"*

En ese sentido, teniendo presente que el contrato de prestación de servicios fue redactado y enviado a la parte demandada con posterioridad al citado 25 de enero de 2020, deberá también precisar por qué motivo no fue establecida esa fecha para el pago en el contrato correspondiente. En caso de que haya sido acordado de manera verbal, deberá indicar cuándo se realizó ese acuerdo y en qué consistía.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL ESPECIAL - MONITORIO**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # 59

Hoy **13 DE ABRIL DE 2021** a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f303af0f04d20a348fc8b9d3a5cf2183ae19f1440ffd1231701fefa80b06f7d5

Documento generado en 10/04/2021 03:36:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>